

RESOLUCIÓN

Considerando la solicitud de subvención de la Real Academia de Bellas Artes de san Telmo (Q2968002B) de fecha de 29 de mayo de 2020.

Considerando el informe que en tal sentido me dirige la Directora General del Área de Cultura, así como los informes emitidos por la Intervención General y por el Servicio Jurídico del Área.

Considerando que dicha subvención está incluida en el presupuesto en vigor como subvención nominativa.

En virtud de las competencias que me confiere el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 13 de marzo de 2020, de delegaciones en el alcalde, en los tenientes de alcalde, concejales, y en los coordinadores generales y directores generales u órganos asimilados, art. 10.1.i) de delegación de la atribución de la resolución de las solicitudes de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

RESUELVO

PRIMERO: Conceder el pago de una subvención a la REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN TELMO, con CIF núm. Q2968002B, por importe de 14.400,00 € que supone un 90% del importe total del proyecto que asciende a la cantidad de 15.947,00 €.

SEGUNDO.- La gestión y pago de la subvención se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones, y en lo no previsto en esta Resolución, por la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley:

- A) El importe total de la subvención es de 14.400,00 €, que se imputará a la partida 01.3349.48900, PAM 4001 del presupuesto en vigor. RC [22020005026](#).
- B) El objeto de la subvención es el fomento y difusión de las bellas artes en Málaga.
- C) La actividad objeto de esta subvención se realizará durante el año 2020.
- D) Incluir siempre, de forma visible, el patrocinio, subvención y colaboración del Área de Cultura del Ayuntamiento de Málaga a través de los preceptivos logos y lemas en los distintos elementos de difusión de la programación establecida: carteles, folletos programas de mano, página WEB o grabaciones en video.
- E) El beneficiario deberá presentar la documentación adecuada para **justificar la totalidad de los gastos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada**, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, las facturas tendrán que ser abonadas en el plazo de 2 meses desde la realización de la actividad, de conformidad con lo previsto en



el artículo 30, de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y 69 y 72, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones. El abono de la subvención se realizara previa justificación del coste total de la actividad subvencionada.

Para la justificación final del coste total del proyecto, deberá presentar:

- Facturas y justificantes de pagos, transferencia bancarias en pagos de más de 2.500€, de todos los gastos imputables al proyecto y no solo a la cantidad objeto de la subvención.
 - Una memoria de actuación justificativa de la celebración de la actividad subvencionada, donde conste una relación clasificada de todos los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, CIF, descripción de la actividad, coste, número de factura, su importe, fecha de emisión y de su pago.
 - Detalle de otros ingresos y/o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia.
 - Aportar fotografías o material donde se acredite que en la realización de la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento.
 - Copia de los tres presupuestos solicitados cuando se superen las cantidades indicadas.
- F) No podrá destinar a gastos indirectos más de un 20% del importe de la subvención.
- G) El proyecto se realizará en la fecha prevista en la documentación aportada, nunca por plazo superior a 4 años.
- H) Si por cualquier causa no pudiese realizarse el proyecto en la fecha indicada o justificar el mismo, podrá solicitarse una prórroga, se tendrá que solicitar antes de que finalice el plazo en cuestión y por un plazo no superior al inicial.
- I) Deberá comunicar la concesión de otras ayudas o subvenciones públicas, sin que en ningún caso se produzca el exceso de subvenciones percibidas respecto del coste total de la actividad.
- J) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías de 40.000€ para los contratos de obra y 15.000€ en el resto para la contratación de un único gasto, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- K) En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley.
 - b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

Firmado por: SOLANO MOTTA, ANGELA VICTORIA Fecha Firma: 23/06/2020 09:29 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: LOSADA MORENO, NOELIA Fecha Firma: 23/06/2020 10:26 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 23/06/2020 12:41 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: SELLO AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 24/06/2020 09:17 Emitido por: FNMT-RCM



- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
- 1ª.- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- 2ª.- Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no haya obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.
- L) El **incumplimiento de la obligación de justificación** de la subvención en los términos establecidos en la Ley o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en la condiciones previstas en el artículo 37 de la LGS, así como lo indicado en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, así como la Circular 2/2018 Guía General de Justificación de Subvenciones (Circular 2/2018):
- Si la subvención se justifica fuera de plazo, pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro, se penalizará con un 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.
- Si la subvención se justifica, pero las facturas no han sido pagadas a los proveedores dentro del plazo de 2 meses desde el fin de realización de la actividad pero se acredita el pago y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro, se penalizará con un 3% del importe de dichas facturas, que minorará el último pago de la subvención.
- Si la subvención se justifica pero no se acredita mediante fotografía o muestra donde aparezca que este proyecto ha sido subvencionado o financiado por el Ayuntamiento de Málaga u ente dependiente y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro, se penalizará con un 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.
- Si la subvención se justifica pero no se acredita que se han solicitado 3 presupuestos en gastos superiores a 14.999 € más IVA en caso de servicios o suministros o 39.999 € más IVA en caso de obras (y estos servicios, suministros y obras se realizan después de haberse presentado la solicitud de subvención) el importe máximo subvencionable de éstos gastos será de 14.999 € más IVA o 39.999 € más IVA respectivamente.

TERCERO.- Notificar esta resolución al interesado.

Conforme,
Jefe del Sección Jurídico
de gestión de centros
culturales y museísticos,
Ángela Solano Motta.

Tte. Alcalde Delegada de Cultura,
Noelia Losada Moreno,

Doy fe,
El Secretario General,

